

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A través del correo institucional del juzgado se informó respecto de la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad PVC ACABADOS S.A.S, mediante Acta de Audiencia No. 2023-03-004542 del 7 de junio de 2023, emanada de la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Cali.

La presente demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA instaurado por el señor HERNAN TORO SANCHEZ, en contra de la sociedad APVC ACABADOS S.A.S, se encuentra rechazada mediante Auto No. 1330 del 3 de junio de 2021. Razón por la cual no es del caso atender su solicitud.

Santiago de Cali, 14 de enero de 2024

Señores
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Ciudad

EF.: APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL
DEUDOR: PVC ACABADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT.: 900264227
ACTA No.: 2023-03-004542 de junio 07 de 2023 - Expediente No.98681

JOSE MARIO CORTES LARA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de liquidador de la sociedad PVC ACABADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con el NIT. 900264227, en observancia del Numeral 12 del Artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, informo que mediante el Acta de Audiencia No.2023-03-004542 de junio 07 de 2023 emanado de la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Cali, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad de referencia.

En consecuencia, de existir algún proceso de ejecución en contra PVC ACABADOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL en su despacho judicial, comedidamente le solicito *de manera inmediata y hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones*, remitir el respectivo expediente a la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades, para ser tenidos en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto de conformidad con lo estipulado en el Numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006; de existir otros mandatos adicionales al concursado, se deberá proceder de conformidad con el artículo 70 ibidem.

Así mismo, se le advierte a este Despacho Judicial, que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Se adjunta Acta de Audiencia - Apertura del proceso de liquidación judicial No.2023-03-004542 de junio 07 de 2023 emanada de la Superintendencia de Sociedades.

El liquidador

JOSE MARIO CORTÉS LARA
C.C. No. 1.144.063.099

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar a las presentes diligencias el escrito anterior sin ninguna consideración y se remite al libelista a las actuaciones ya surtidas y referidas en el cuerpo de esta providencia.

2. Líbrese oficio respectivo al Liquidador JOSE MARIO CORTES LARA de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI informándole que, la presente demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA instaurado por el señor HERNAN TORO SANCHEZ, en contra de la sociedad APVC

ACABADOS S.A.S, se encuentra rechazada mediante Auto No. 1330 del 3 de junio de 2021, no siendo del caso atender su solicitud.

NOTIFIQUESE
{Firma electrónica}
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.23 fijado hoy 26-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359933d944e364e4eaf27052b39cbf9bd686a6a24e2ead84d00586aea91ee9f2**

Documento generado en 23/02/2024 04:18:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>